

**DICTAMEN N° 1189/011
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

Con fecha 01 de abril de 2021, la Dirección del Trabajo publicó el Dictamen N° 1189/011, que complementa la doctrina referente a la pertinencia de la realización de exámenes PCR para la detección del virus Covid-19 y su resultado negativo para que los trabajadores puedan retornar a sus labores habituales, en el marco de la emergencia sanitaria.

Mediante el citado acto administrativo la Dirección del Trabajo hace alusión al artículo 184 del Código del Trabajo, que prescribe que *“el empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores (...)”*, en virtud del cual estima que, atendida la realidad sanitaria que atraviesa el país, resulta razonable que los empleadores sean los más interesados en prevenir y controlar los eventuales contagios y, en efecto, apliquen las medidas pertinentes que estén a su alcance.

En este sentido, el Dictamen en comento sostiene que es totalmente admisible que los empleadores requieran a sus trabajadores el examen PCR como una forma de prevención y control de los contagios del virus COVID-19, siempre y cuando el costo económico que ello implique sea asumido por dichos empleadores y no constituya una conducta discriminatoria o transgresora de los derechos fundamentales de sus trabajadores.

Para cualquier consulta favor contactar a Camilo Cortés, socio Área Laboral del estudio: teléfono +56 2 26048650, email ccortes@cortezsamora.cl